

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 31

Presentada por: Hon. Asamblea Municipal

Serie 1988-89

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 1, SERIE 1987-88 QUE APROBO LA "CODIFICACION DE LEGISLACION PENAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO ADICIONANDO A DICHA CODIFICACION EL ARTICULO 10.11 PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO EN LA CALLE OVIEDO, ENTRE LAS CALLES MADRID Y SAN SEBASTIAN PARA QUE DISCURRA EN UNA SOLA DIRECCION, DE NORTE A SUR DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M., IMPONER PENALIDADES Y OTROS FINES.

Por Cuanto : Este Municipio adoptó la Ordenanza Núm. 65, Serie 1974-75 para regular el tránsito en la Calle Oviedo, entre las Calles Madrid y San Sebastián, de Norte a Sur de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.

Por Cuanto : Mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 1987-88, " Para establecer y aprobar la Codificación de Legislación Penal del Municipio de Guaynabo; para derogar todas las Ordenanzas con sanciones penales promulgadas con anterioridad a la aprobación de esta codificación y para otros fines ", esta Asamblea Municipal derogó la antes mencionada Ordenanza Número 65, Serie 1974-75.

Por Cuanto : Las disposiciones contenidas en la Ordenanza Número 65, Serie 1974-75, no fueron incluidas en la Codificación adoptada por la Ordenanza Número 1, Serie 1987-88.

Por Cuanto : La omisión antes mencionada fue una involuntaria de parte de este cuerpo, toda vez que esta Asamblea entiende que se debe reglamentar el tránsito de vehículos en las calles indicadas en título.

Por Cuanto : Los motivos que movieron a esta Asamblea a reglamentar el tránsito en las calles indicadas en el título son las mismas que motivaron la enmienda a la Ordenanza Núm. 1, Serie 1987-88.

Por Cuanto : Es necesario que el horario de Control de Tránsito en la Calle Oviedo se cambie de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. para que coincida con el del Colegio Rosabell.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE OCTUBRE DE 1988.

Sección 1ra : Enmendar la Ordenanza Número 1, Serie 1987-88; Para adicionar el Artículo 10.11 a la Codificación de Ordenanzas con cláusulas penales del Municipio de Guaynabo que dispondrá como sigue:

"ARTICULO 10.11" - Para regular el tránsito en la Calle Oviedo en el tramo comprendido entre las Calles Madrid y San Sebastián para que el mismo discurra de Norte a Sur de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. imponer penalidades y otros fines.

a. REGLAMENTACION :

El tránsito en la Calle Oviedo en el tramo comprendido entre las Calles Madrid y San Sebastián discurrirá en una sola dirección, de Norte a Sur, de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. de lunes a viernes durante el año escolar.

b. RESPONSABILIDAD :

El Director del Departamento de Obras Públicas Municipal hará colocar los rótulos correspondientes en la intersección de la Calle Oviedo con la Calle San Sebastián anunciando la prohibición de entrada, la Ordenanza y la pena de cualquier violación a la misma.

c. PENALIDAD :

Cualquier violación a este artículo constituirá una falta administrativa sujeto al pago de \$ 15.00 por cada violación y la misma será tramitada conforme al procedimiento de multa administrativa dispuesto en las secciones 16-1-1 a la 16-103 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, (Ley Núm. 141 de julio 20 de 1960, según enmendada).

d. VIGENCIA :

Esta disposición entrará en vigor a los diez días (10) de haber sido publicada en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de octubre de 1988.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de octubre de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Jaime E. Zequeira Román.

Votos abstenidos de los Hons. Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de octubre de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal